



# Boletín Compartiendo

**Hahn Ceara**

Contadores Públicos Autorizados & Asesores de Negocios

Somos una firma global que conoce la realidad local

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 05/2017 del Ministerio de Trabajo, a continuación encontrarán las Tarifas del Salario Mínimo Privado No Sectorizado, a ser aplicadas a partir del 1<sup>ero</sup> de noviembre del 2017.

## COMITÉ NACIONAL DE SALARIOS

“Año del desarrollo agroforestal”

### Tarifas de Salario Mínimo Privado No Sectorizado

#### Vigentes a partir 1<sup>ero</sup> de noviembre del 2017

- a) **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 60/100 (RD\$15,447.60)** mensuales, con efectividad a partir del día primero (1<sup>ero</sup>) de noviembre del presente año, para los que prestan servicios en empresas industriales, comerciales o de servicios, cuyas instalaciones o existencias, o el conjunto de ambos elementos, iguallen o excedan de la cifra de cuatro millones de pesos dominicanos (RD\$4,000,000.00).
- b) **DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100 (RD\$10,620.00)** mensuales, con efectividad a partir del día primero (1<sup>ero</sup>) del mes de noviembre del presente año, para los que prestan servicios en empresas industriales, comerciales o de servicios, cuyas instalaciones o existencias, o el conjunto de ambos elementos, iguallen o excedan de la cifra de dos millones de pesos dominicanos (RD\$2,000,000.00) y no excedan la cifra de cuatro millones de pesos dominicanos (RD\$4,000,000.00).
- c) **NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON 60/100 (RD\$9,411.60)** mensuales, con efectividad a partir del día primero (1<sup>ero</sup>) de noviembre del presente año, para los que prestan servicios en empresas industriales, comerciales y de servicios, cuyas instalaciones o existencias, o el conjunto de ambos elementos, no excedan de la cifra de dos millones de pesos dominicanos (RD\$2,000,000.00).
- d) **TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON 40/100 (RD\$320.40)** diarios, por jornada de diez (10) horas diarias, a favor de los trabajadores del campo; salario mínimo que aumentará o disminuirá proporcionalmente, cuando la jornada de trabajo comprenda un período mayor o menor de diez (10) horas diarias.
- e) **TRECE MIL TREINTA Y DOS PESOS CON 00/100 (RD\$13,032.00)** mensuales, a partir del día primero (1<sup>ero</sup>) del mes de noviembre del presente año, para todos los trabajadores que prestan servicios como vigilantes en las empresas de guardianes privados.

**LIC. FÉLIX HIDALGO**

Director General del Comité Nacional de Salarios

**JUANA GUZMÁN BRETÓN**

Secretaria